

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA C.P. BERDUCEDO



ÍNDICE

	Página
1. Introducción.....	4
2. Marco normativo.....	5
3. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro	6
3.1. Relaciones entre el alumnado	6
3.2. Relaciones entre alumnado y profesorado	8
3.3. Relaciones entre familias y centro.....	8
4. Objetivos	8
5. Actuaciones para conseguir los objetivos.....	9
6. Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso	15
7. Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar	16
8. Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos	18
8.1. Medidas de prevención	18
8.2. Medidas de detección	19
8.3. Medidas de mediación	20
9. Normas de convivencia del centro	21
9.1. Normas de convivencia generales del centro.....	22
9.1.1. Actividad académica en el aula.....	22
9.1.2. Entradas y salidas del centro	23

9.1.3. Uso de las instalaciones del centro.....	24
9.1.4. Uso de los materiales del centro	25
9.1.5. Recreos.....	26
9.1.6. Realización de actividades complementarias y extraescolares	27
9.1.7. Uso de aparatos móviles, de sonido e imagen	28
9.1.8. Asistencia a clase y justificación de faltas.....	28
9.2. Normas del servicio de comedor	29
9.3. Normas del servicio de transporte.....	32
9.4. Medidas correctoras.....	32
10. Plan de reuniones y Plan de actuación de la comisión de convivencia.....	83
10.1. Composición.....	83
10.2. Funciones.....	83
10.3. Plan de reuniones.....	84
11. Programa de formación sobre convivencia.....	85
12. Estrategias y procedimientos de difusión, seguimiento y evaluación del plan.....	87
13. Funciones del delegado o delegada de los padres y madres.....	88
14. Anexos.....	89
Anexo I. Documento de resolución de conflictos con mediación.....	89
Anexo II. Justificante salidas del centro.....	92
Anexo III. Consentimiento familiar salida del centro solo/a	93
Anexo IV. Modelo justificante de faltas de asistencia alumnado	93
Anexo V. Registro incidencias comedor	95

1. INTRODUCCIÓN

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Las noticias vinculan con frecuencia las palabras “violencia”, “acoso” y “fracaso” a la escuela. Frente a ellas, tenemos que hablar de prevención, motivación, comunicación y mediadores, de objetivos, proyectos y experiencias, de profesores, alumnos y compañeros. Las nuevas situaciones que vive la escuela pueden ser foco de conflictos, pero son también oportunidades para aprender.

Los niños que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro centro, lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la comunidad educativa y por ello, este reto debe ser para todos un principio básico.

Así pues, se considera fundamental que se respire en el centro un clima de convivencia armónico, que facilite el trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, se intentará proyectar en nuestros alumnos valores de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

El C.P. Berducedo, en este sentido, se considera una “pequeña familia” (con sus cosas buenas y malas), pues el contexto en el que nos encontramos, como se verá más tarde invita a ello.

2. MARCO NORMATIVO.

Para la realización del presente plan de convivencia se ha tenido presente la documentación legal establecida, es decir:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 76/2007, de 20 de Junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.
- Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de Enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de Educación Primaria.
- Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se modifica la resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.
- Texto Consolidado del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Nuestro centro imparte enseñanzas desde Infantil de 3 años hasta 6º de Primaria, por lo que el abanico de edades del alumnado muy extenso y sus características, expectativas y comportamientos son por lo tanto muy variados (pese a que en número son muy pocos). Tenemos un total de 5 alumnos/as y 9 docentes. En definitiva, se trata de un centro pequeño, dentro de un ámbito rural, con unas características socioeconómicas y culturales definidas que marcan una escasez de conflictos en comparación con la problemática que se pueda vivir en centros urbanos de grandes dimensiones

La situación actual de la convivencia en nuestro centro es buena y satisfactoria, se podría decir que formamos una pequeña familia, como ya se ha comentado anteriormente.

3.1. RELACIONES ENTRE EL ALUMNADO

El clima de convivencia entre el alumnado del centro es bueno. Las relaciones entre ellos son cordiales y apenas si existen pequeños enfrentamientos o conflictos por cuestiones muy personales y puntuales, que se solucionan con la intervención de los docentes o incluso del propio alumnado.

En la mayoría de los casos los mayores cuidan de los pequeños y a su vez los pequeños de los mayores. Cabe destacarse que en las ocasiones en las que se ha salido del centro para realizar diferentes actividades, siempre se ha elogiado el comportamiento de los más pequeños por parte de las personas que han interactuado con el grupo.

Además la admisión de alumnado nuevo (que no era de la zona) ha favorecido las relaciones entre el alumnado, exponiéndolos así a nuevas relaciones y experiencias que les enriquecen.

Este buen clima de convivencia, fundamentado en el respeto y la tolerancia, se debe fundamentalmente a:

- Que los alumnos están acompañado en todo momento por los docentes.
- La información a las familias, en las reuniones realizadas, en cuanto a la convivencia.
- La participación de todo el alumnado en la gran mayoría de actividades (tanto complementarias como extraescolares) que se proponen desde el centro.
- La aplicación de las medidas correctivas ante conductas contrarias a las normas de convivencia (cuando sea necesario) incluidas en las normas de organización y funcionamiento.

Aun así los tipos de conflictos más frecuentes son:

- ✓ Interrupciones en el aula: hablar a destiempo, salir del aula sin permiso, investigar de cosas que no vienen al caso (cotilleos),...
- ✓ Impuntualidad en las entradas al centro.
- ✓ Distracción y falta de atención.
- ✓ Olvido del material para el desarrollo de la clase o uso indebido del mismo.
- ✓ Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo, por no respetar las normas de juegos, lo que lleva en ocasiones a insultos y malos modos en sus relaciones más cercanas.
- ✓ Intentos de manipulación del grupo por algún alumno/a.
- ✓ Rabietas (por no salirse con las suyas).

Sus causas son:

- ✓ Falta de motivación.
- ✓ Llamadas de atención de forma global.
- ✓ Falta de implicación por parte de las familias (no revisar si traen el material a clase, impuntualidad, dar poca importancia a la labor del centro,...).
- ✓ Impulsividad, poca reflexión.
- ✓ Altísima autoestima (en algunos casos).

- ✓ Poca capacidad de frustración (en otros).
- ✓ Exceso de protección por parte de las familias.

3.2. RELACIONES ENTRE ALUMNADO Y PROFESORADO.

Aunque estas relaciones pueden plantear algunas dificultades, en casos concretos, el clima general es de tolerancia y de respeto.

Los docentes se muestran cercanos al alumnado y eso es muy bueno para crear un clima de seguridad y afecto emocional, aunque si no es gestionado adecuadamente puede llegar a crear sentimientos de “amiguismo” en el alumnado, algo que puede ser contraproducente.

3.3. RELACIONES ENTRE FAMILIAS Y CENTRO.

La relación de la mayoría de las familias con los docentes y resto de trabajadores del centro es de respeto, de tolerancia y en muchos casos de cooperación.

Constituye, una lucha constante el que las familias colaboren en la vida del centro y den importancia a las acciones que se llevan a cabo en el (en algunos casos). Aun así el empeño del centro es que ambos entes remen en el mismo sentido, ya que ambos pretendemos conseguir un logro común.

4. OBJETIVOS.

Los objetivos propuestos en el presente plan de convivencia son:

1. Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el centro, en el que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Potenciar los canales de comunicación y de colaboración con las familias como medio para mejorar la convivencia.
3. Dar respuesta inmediata en el caso de que hubiera casos de intimidación y acoso entre iguales.

4. Tomar medidas para reducir los conflictos detectados que, sin llegar a ser catalogados como “conducta gravemente contraria a las normas de convivencia”, interrumpen el desarrollo de la clase e impiden el proceso de enseñanza.
5. Identificar adecuadamente conductas de maltrato entre iguales en el ámbito escolar y ofrecer alternativas de prevención de conductas violentas entre escolares, tratando de educar para la convivencia y el tratamiento del conflicto de forma pacífica.
6. Fomentar y desarrollar la mediación como mecanismo que ayude a resolver pacífica y de forma dialogada los conflictos.
7. Realizar actividades que potencien el conocimiento y respeto entre las personas, favorezcan un buen clima de convivencia y prevengan los conflictos.
8. Avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

5. ACTUACIONES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS.

Para la consecución de los objetivos mencionados se plantean las siguientes actuaciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
1. Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el centro, en el que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.	Reuniones informativas entre el centro y el resto de la comunidad educativa.	Dirección.	Anual.
	Implicar al alumnado en la elaboración y revisión periódica de las normas de organización y funcionamiento del centro, teniendo en cuenta sus aportaciones.		
	Celebración del día de la paz y la no violencia.		
	Encuentros formativos para familias.		

2. Potenciar los canales de comunicación y de colaboración con las familias como medio para mejorar la convivencia.	Reuniones informativas entre familias y docentes para concienciarles de que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro.	Tutores.	Anual.
	Información en la reunión inicial con los tutores.		
	Utilización de la agenda como instrumento de comunicación ágil entre las familias y el profesorado.		
	Transmisión de los conflictos acaecidos en el centro, en el momento en el que ocurran.		
	Utilización del contacto establecido por Whatsapp.		
4. Dar respuesta inmediata en el caso de que hubiera casos de intimidación y acoso entre iguales.	Seguir el protocolo de acoso escolar de la Consejería de Educación.	Dirección	Anual

5. Tomar medidas para reducir los conflictos detectados que, sin llegar a ser catalogados como “conducta gravemente contraria a las normas de convivencia”, interrumpen el desarrollo de la clase e impiden el proceso de enseñanza.	Entrevistas individuales con el alumnado y sus familias.	Dirección y Equipo docente	Anual
	Actividades de sensibilización y toma de conciencia de la importancia de tener una buena actitud en el aula.		
	Programa de acción tutorial.		
	Actividades de formación del profesorado.		
	Reuniones de Equipo Docente para adoptar medidas comunes de funcionamiento en el aula, trabajando de forma coordinada, siendo preciso llevar a cabo una evaluación de las mismas trimestralmente.		
6. Identificar adecuadamente conductas de maltrato entre iguales en el ámbito escolar y	Trabajar el respeto y la prevención de conductas violentas en talleres de habilidades sociales, dirigidos a alumnado con dificultades en este sentido.	Dirección y Equipo docente	Anual

ofrecer alternativas de prevención de conductas violentas entre escolares, tratando de educar para la convivencia y el tratamiento del conflicto de forma pacífica.	Realizar actividades en tutoría centradas en la convivencia pacífica y la tolerancia.		
	Participar en el Plan Director.		
	Informar a las familias acerca de las líneas educativas básicas que se trabajan desde el centro, a través de los/as tutores y/o de charlas específicas.		
	Diagnosticar posibles situaciones de acoso y/o maltrato en el centro siguiendo los protocolos establecidos por la Consejería de educación.		
7. Fomentar y desarrollar la mediación como mecanismo que ayude a resolver pacífica y de forma dialogada los conflictos.	Difundir entre el alumnado las posibilidades de la mediación para solucionar conflictos entre iguales.	Dirección y Equipo docente.	Anual

8. Realizar actividades que potencien el conocimiento y respeto entre las personas, favorezcan un buen clima de convivencia y prevengan los conflictos.	Llevar a cabo procesos de mediación informal profesorado/alumnado, para solucionar determinados conflictos.	Dirección y Equipo docente.	Anual
	Realizar juegos en el recreo en el los que participe la totalidad del alumnado.		
	Realizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas.		
9. Avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.	Realizar charlas con el alumnado sobre el tema.	Dirección y Equipo docente.	Anual
	Celebración del 25N y el 8M.		
	Ejemplificar, a través de las relaciones existentes entre el profesorado.		

6. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.

El nuevo acceso al centro educativo siempre supone un gran cambios tanto para el alumnado que accede por primera vez, como para el que ya se encuentra en el mismo, sobre todo debido a las características tan especiales que rodean nuestro centro.

En general, puesto que el centro cuenta con muy poco alumnado, la llegada de alumnado nuevo supone una alegría para toda la comunidad educativa, por ello, todos los miembros se implican favorablemente en este proceso.

Pese a lo anteriormente mencionado, se realizarán diferentes actuaciones a fin de favorecer el acceso del alumnado de nuevo ingreso, tales como:

➤ A nivel de centro:

- Reunión previa al inicio de la escolarización de la dirección con la familia, con el fin tanto de recabar información del alumnado, como de informar de las características y funcionamiento del centro.
- Presentación de todo el profesorado.
- Visita guiada por las instalaciones del centro.
- En el caso del acceso del alumnado de Infantil, se seguirá lo establecido en el periodo de adaptación, especificado en la Programación Didáctica de la Etapa.
- En el caso del alumnado de 6º de Primaria, se irá, a lo largo del curso, preparando al alumnado para el acceso al centro de Secundaria. Además se hará al final de curso una salida para visitar el C.P.E.B. Pola de Allande, al que está adscrito nuestro centro.
- En el caso de una incorporación tardía, se pondrá en conocimiento de todo el Claustro, la incorporación del alumnado nuevo.

➤ A nivel de aula:

- Utilizar los primeros días para realizar actividades que permita que el alumnado se conozca entre sí (de gustos, preferencias, personalidad,...).
- Ir viendo poco a poco, en función de las situaciones que se den, las distintas normas del centro.
- Proporcionar los primeros días de clase, el horario, para que se vaya haciendo a la rutina del centro.
- En el caso de una incorporación tardía, se informará al alumnado que ya acude al centro de la nueva incorporación, para preparar una buena bienvenida.
- Nombrar uno/una “padrino/madrina” del cole, para que pueda ayudar al alumnado de nuevo ingreso y tenga una figura de igual a igual, de referencia.

7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR.

Según la Circular por la que se e se regula la aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias del 30 de enero de 2024, “se entiende por acoso escolar, "la intimidación y/o el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humil lar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales con resultados de intimidación psicológica y/o rechazo grupal".

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones:

- Agresión verbal: Insultos, motes, difamaciones, rumores, bulos, etc.
- Agresión física: directa (palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones con patadas, "collejas", etc.) o indirecta (robo y destrozo de material escolar, ropa y objetos personales, etc.).

- Intimidación psicológica: Amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, humillaciones y vejaciones, pintadas alusivas, notas.
- Exclusión, aislamiento o marginación social: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos/as de la víctima para que no interactúen con esta, rechazo a sentarse a su lado en el aula, etc.
- Agresiones, intimidación, marginación por racismo y xenofobia.

Además se prestará especial atención a aquellas conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual que pudieran ser constitutivas de acoso escolar, entre otras: Uso reiterado de apodos relacionados con el género o la sexualidad ("maricón", "bollera", "travelo", "marimacho",...) presencial y/o virtual. Chistes, burlas, menosprecios, insultos con connotación afectivo-sexual, presencial y/o virtual. Amenazas, insultos o vejaciones relacionadas con el género o la sexualidad, presencial o virtual. Utilización de expresiones vejatorias, por cualquier medio, que inciten a la violencia física contra el alumnado por su orientación sexual o identidad de género, presencial o virtual.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes reacciones y/o síntomas:

- Aislamiento del grupo en las actividades escolares y extraescolares.
- Introversión, tristeza y aflicción de la víctima.
- Reiteradas ausencias injustificadas al centro docente.
- Somatizaciones o brotes de descontrol emocional de la víctima o víctimas.

Todos estos aspectos deben tenerse en cuenta para iniciar el protocolo diseñado por la Consejería de Educación, establecido en la circular mencionada anteriormente, en el caso de un posible acoso.

Pero antes de esto, para evitar todas estas situaciones, se cree conveniente hacer una adecuada **prevención** a través de actuaciones como las que se exponen a continuación:

- Llevar a cabo formaciones específicas para la comunidad educativa.
- Realizar talleres/ actividades con el alumnado, en los que se trabaje la empatía.
- Visionar/comentar películas en las que vean comportamiento de acoso y se condenen.
- Realizar actividades de juego de roles.
- Diseñar carteles anti-acoso.
- Reuniones familiares en las que se proporcionen pautas de actuación en este sentido, para evitar posibles actuaciones o hacerlo lo antes posible.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Si queremos una convivencia adecuada en nuestro centro, es necesario que la organización del mismo se fundamente en un diálogo igualitario y una cultura democrática y de valores. Para conseguir esta dinámica procuraremos que los espacios de decisión estén abiertos a toda la comunidad educativa y al mismo tiempo sean efectivos.

Se trata sobre todo de ir creando nuevas dinámicas de relación entre los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo un clima de convivencia que sirva para prevenir conductas no deseadas.

8.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Como se suele decir “más vale prevenir que curar”. En este sentido, a lo largo del curso se proponen una serie de acciones a desarrollar, las cuales se especifican a continuación.

A lo largo del curso académico se proponen las siguientes acciones a desarrollar en el centro, en la prevención:

- Dar a conocer este Plan a toda la comunidad educativa, desde inicio de curso.
- Llevar a cabo el plan de acogida del profesorado, en el que se especifican aspectos del buen funcionamiento del centro.
- Actualizar, curso a curso, en la PGA, los aspectos relacionados con el plan de convivencia.
- Realizar al inicio de curso una reunión de familias en la que se hable de las normas de funcionamiento y organización del centro, de la importancia de la asistencia y la puntualidad, de los horarios de atención a familias,...
- Realizar una reunión de familias por trimestre, en el que se especifiquen aspectos de la convivencia en el centro.
- Realización a principio de curso, conjuntamente con el alumnado de las normas de aula.
- Realizar dinámicas, juegos, momentos juntos,... los primeros días del curso, para hacer grupo.
- Celebración de días especiales (navidad, Samaín, carnaval,...) a los que se invita a participar a toda la comunidad (incluso a otros centros).
- Realización de las actividades propuestas a través del Plan Director.
- Realización de tutorías personalizadas con las familias.
- Charlas con el alumnado en momentos cotidianos.
- Realización de talleres sobre habilidades sociales.
- Celebración de encuentros entre las familias y el centro.
- Celebración de efemérides (día de la paz, contra la violencia de género, de la mujer, del libro...).
- Jornadas de convivencia entre distintos centros.

8.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

A la hora de detectar un conflicto, hay que tener en cuenta que éste puede ser observado por toda la comunidad educativa, es decir ante un conflicto, tanto

profesorado, como familias, alumnado o cualquier miembro de la comunidad, debe dar aviso a la dirección del centro para actuar cuanto antes.

La observación sistemática es la mayor herramienta con la que contamos en esa detección.

Una vez detectado el conflicto, debe tomarse la mejor medida, en cada caso, optando sobre todo, por la autorregulación y la mediación.

8.3. MEDIDAS DE MEDIACIÓN.

La mediación escolar es una vía de prevenir y solucionar conflictos entre iguales. Entre sus ventajas se destaca el fomento de la autonomía personal, el autoconocimiento y el control de las emociones, educa en la tolerancia y en el respeto, implica al alumnado en la regulación de la convivencia y desarrolla una cultura de centro abierta y participativa.

La mediación es voluntaria y confidencial, por lo que un alumno podrá objetar el llevar a cabo la mediación.

¿QUIÉN MEDIA?

El perfil del mediador en el aula requiere de alguien que tenga carisma entre ellos, les genere confianza y esté dispuesto a colaborar en el buen funcionamiento del centro.

Se elegirá alumnos que destaquen por su comportamiento imparcial, sus dotes de liderazgo y también alumnos que se hayan visto en ese tipo de situaciones y conflictos y hayan sido capaces de superarlas y aprender de ellas. La elección la realizará la Dirección.

¿CUÁNDO MEDIAR?

Se considera buena la mediación cuando se considera que una sanción disciplinaria no mejoraría la convivencia, cuando no exista maltrato con riesgo o desventaja para la víctima, cuando no haya habido acto de vandalismo o hurto o cuando lo solicite cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

¿CÓMO ACUDIR A MEDIACIÓN?

Cuando se detecta un conflicto, tanto los docentes, como el alumnado y las familias pueden solicitar la mediación a la dirección.

ACTUACIONES:

- El conflicto llega a Dirección, entonces se ofrece la mediación como una forma de solucionar el problema y sentirse mejor.
- La dirección nombrará a la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma.
- El mediador dispondrá de 1 día para preparar la mediación. En ese lapso de tiempo recabará toda la información posible del hecho que da lugar a la misma.

Premediación: (Debe tener lugar en el recreo o al finalizar la jornada, sin interrupciones y sin perder clases)

En la pre-mediación se intenta rebajar la tensión y conocer si las partes están dispuestas a colaborar.

Mediación:

Tendrá lugar en el espacio de mediación del centro sin interrupciones. Para llevar a cabo la mediación se utilizará el documento recogido en el Anexo I de este documento.

Si se llega a un acuerdo este debe ser concreto, equilibrado y evaluable. Se les indica que lo redacten entre las dos personas, una de ellas lo escribe. Un/a mediador/a lo lee en voz alta. Si están de acuerdo lo firman. Se les facilita una copia. Se queda para seguimiento en un plazo no muy largo. Se les felicita por su colaboración. Se archiva el acuerdo en el espacio de mediación.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Es deber fundamental de toda la comunidad educativa crear un clima de convivencia y eficacia educativa en un proceso siempre abierto en el que, con un máximo de libertad y un mínimo de coacción, prime la responsabilidad propia y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros. Por eso, será

Plan Integral de Convivencia

preocupación de todos y cada uno de los miembros del centro resolver los problemas de disciplina en un ambiente de diálogo y debate, procurando llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción.

9.1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO.

Las normas de convivencia y las medidas educativas correctoras siguen lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Cualquier otra cuestión no recogida en este documento será valorada individualmente por el equipo directivo.

A continuación se especifican las normas que deben seguirse, en relación a diferentes aspectos en el centro.

9.1.1. ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL AULA.

Para lograr un buen clima de convivencia en las aulas, se especifican las siguientes normas:

- El alumnado mostrará respeto hacia el profesorado, hacia sus compañeros y todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este respeto, por supuesto, ha de ser mutuo.
- El alumnado seguirá las indicaciones de todo el profesorado y del personal adulto adscrito al centro.
- No se comerán golosinas durante las horas lectivas excepto que se proporcionen en el centro con el consentimiento de la dirección (cumpleaños, celebraciones especiales,...).
- Tanto alumnado como profesorado acudirá al centro, vestido y aseado correctamente.

- El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado quien tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo para ello el máximo esfuerzo e interés.
- El alumnado traerá al centro el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Cada docente regulará y expondrá a los alumnos a principio de curso las normas generales que regulan las actividades y el trabajo de su área.
- Cuando un grupo tenga que ir a una dependencia del centro distinta a la de su aula, lo hará acompañado por el profesor correspondiente y guardando el orden y silencio, para no entorpecer las actividades académicas de los compañeros de otras clases.
- Es deber fundamental de todos los alumnos respetar el ejercicio del derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros de clase.
- Asimismo, el alumnado respetará el derecho de los docentes a dar clase y a no ser interrumpidos en el transcurso de sus explicaciones.
- No se podrá consumir alimentos ni bebidas (que no sea agua) en horas de clase, excepto en los casos en los que esto sea necesario para la actividad lectiva.

9.1.2. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

El horario lectivo del centro es de 9:15 a 14:15 en los meses entre octubre y mayo; y puesto que nos acogemos a la reducción de jornada, en los meses de septiembre y junio el horario lectivo es de 9:30 a 13:30.

Estos horarios deberán ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.

Las puertas del centro se abrirán con suficiente antelación, pero el alumnado entrará al centro a las 9:15 (9:30 en septiembre y junio).

El retraso se considerará justificado cuando se aporte la documentación o alegación pertinente por parte del alumnado y/o la persona que lo acompañe.

Así mismo, si el alumnado no accede al centro en el horario de entrada al mismo, deberá esperar a la hora del recreo (12:00) salvo casos excepcionales (salidas médicas momentáneas).

En el caso de que el alumnado tenga que entrar o salir del centro fuera del horario establecido, por motivos debidamente justificados, la familia deberá informar a los docentes, con suficiente antelación, para que esto no interfiera en el adecuado funcionamiento de las clases, rellenando a su vez un documento que acredite que el alumno sale del centro (Anexo II).

A la salida, cada docente es responsable de la salida del alumnado que hay en el aula y de dejar el aula recogida (ordenadores apagados, sillas colocadas,...). Los alumnos saldrán a la hora y se deberá vigilar (en el caso de los más pequeños) que esté en el patio el adulto que viene a buscarles. En el caso de que la familia crea conveniente que su hijo/a puede ir solo/a para casa deberán firmar un documento de consentimiento (Anexo III).

9.1.3. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

Tal y como se ha mencionado a lo largo del presente documento, el respeto es el valor fundamental que debe primar en el uso tanto de las instalaciones, como de los materiales que dispone el centro, tanto por parte de los docente como del alumnado.

Así, las normas a seguir en este sentido son:

- El alumnado cuidará las instalaciones del centro usándolas de forma que tengan el menor deterioro posible.
- La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes, debe ser objetivo permanente de nuestro centro, por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles y otros objetos al suelo, no pintar las paredes y el mobiliario escolar y mantener el colegio en las mejores condiciones de limpieza posible.

Así mismo, según la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, el uso de las instalaciones del centro fuera del horario lectivo deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

Tal y como se refleja en la PGA, el centro se encuentra totalmente abierto a la comunidad, siempre que esto no interfiera en el adecuado funcionamiento del mismo. Así tanto el ayuntamiento, como la asociación Oro Castello o cualquier otra asociación de la zona, puede solicitar el uso de las instalaciones, siempre que éstas queden (al final de la actividad) tal y como estaban. En el caso de que algún elemento se estropee o rompa, el responsable deberá realizar las actuaciones necesarias para su restitución.

9.1.4. USO DE LOS MATERIALES DEL CENTRO.

Los materiales del centro se encuentran en el almacén y en los armarios de material que están en el despacho de dirección y en la zona de comedor. Todos están bajo llave por lo que hay que pedirlo a la directora. La norma por excelencia es mantener el material ordenado y dar aviso a dirección cuando algo esté a punto de acabarse, para que dé tiempo a reponerlo. Dicho material es para uso en el centro (nunca para uso personal).

Todo el material del centro (tanto el de uso compartido) como el de uso personal que proporciona el centro (bolis, pinturas, rotuladores, libretas,...) hay que cuidarlo y debe hacerse un uso adecuado para evitar malgastarlo.

No hay restricción de impresión en la fotocopidora (blanco y negro) siempre que sea para uso en el centro. Por el contrario, la impresora a color sólo es para imprimir documentos institucionales y/o actividades puntuales del alumnado (trabajos, imágenes para alguna actividad,...). El ordenador del despacho es para uso exclusivo de la

dirección. Para imprimir documentos debe utilizarse el ordenador que se encuentra encima de la fotocopidora.

Puedo utilizarse libremente la plastificadora, siempre que su uso no sea personal (solo para materiales que vayan a quedar en el centro).

Cuando se necesite algo de material, se notificará a dirección para comprarlo o se dará autorización para que el docente lo compre (siempre con pago en efectivo y entregando el ticket).

9.1.5. RECREOS.

Durante los recreos los lugares de estancia serán:

- ✓ El patio delantero y/o trasero cuando el tiempo lo permita (siempre deben permanecer las portillas de la entrada del patio cerradas mientras, se encuentre el alumnado en el patio).
- ✓ El hall, la biblioteca y el gimnasio, cuando no se pueda salir al patio por las inclemencias meteorológicas.

El comportamiento durante los recreos será el correcto en todo momento y para ello será necesario seguir las siguientes normas:

- Durante el tiempo de recreo el alumnado no podrá permanecer en el aula a no ser que se encuentre con algún profesor.
- En el momento de ir al recreo cada alumno recordará lo que tiene que coger de la clase con el fin de evitar entradas y salidas sin necesidad.
- En este tiempo se comerá el almuerzo bien en las mesas del comedor o en el patio (si el tiempo lo permite). Con el fin de mantener las instalaciones limpias, cada día un alumno será encargado de dejar estos espacios limpios.
- En la zona exterior también se tendrá especial cuidado de no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.
- Podrán utilizarse en el horario de recreo diversos materiales: los juegos de mesa que se encuentran en la biblioteca (siempre dentro del centro), algún material del

gimnasio (previa autorización del profesorado) y los juegos diseñados para salir al patio. Solo bajo autorización del profesorado podrá jugarse en las aulas.

9.1.6. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Además de las normas anteriormente especificadas, en las actividades complementarias y extraescolares se contemplarán las siguientes:

- Mantener un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita.
- El alumnado no podrá acudir a la actividad sin la previa autorización de la familia.
- El alumnado permanecerá en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del docente.
- El alumnado cumplirá el horario establecido para el desarrollo de la actividad.
- Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado se seguirán las normas establecidas por el responsable/ conductor del medio.
- Los docentes nunca dejarán solo al alumnado, ni con personas que no tienen responsabilidad en la actividad.
- En el caso de que exista alumnado que no acuda a la salida, quedará en el centro acompañado de un docente.
- Cuando se realice una salida a la que no acuda todo el profesorado del centro, éste deberá permanecer en el mismo, en su horario normal. En el caso del profesorado itinerante, se quedará en el centro de referencia, sin tener que desplazarse.

9.1.7. USO DE APARATOS MÓVILES, DE SONIDO E IMAGEN.

El uso de los teléfonos móviles en los centros de enseñanza está generando amplios debates acerca de las posibles consecuencias negativas y los riesgos que pudiera comportar una utilización descontrolada por parte del alumnado, pudiendo provocar problemas de convivencia, de bienestar emocional y desprotección, así como descenso del rendimiento escolar.

Así según las instrucciones de uso de dispositivos móviles centros educativos “los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas en las etapas de educación Infantil y Primaria han de ser espacios libres de dispositivos móviles. Excepcionalmente y solo por razones de salud o personales debidamente acreditadas ante la dirección del centro el alumnado podrá asistir al centro con un dispositivo móvil”.

Así mismo, tampoco estará permitido el uso de dispositivos móviles, de sonido e imagen en actividades extraescolares o complementarias.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá comportar la retirada del dispositivo previo el apagado por parte del alumno o alumna, en presencia de dos testigos. Dicho dispositivo quedará custodiado en el despacho de dirección hasta que un familiar acuda a recogerlo.

9.1.8. ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS.

La asistencia a clase es obligatoria, siendo responsabilidad de cada alumno y de sus progenitores o tutores legales. El alumnado tiene el deber de permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada y sólo podrá ausentarse del centro por causa justificada.

Para mantener el debido orden y el normal desarrollo de la vida académica, alumnado y profesorado iniciarán puntualmente las clases según el horario establecido. El profesorado anotará en el parte de clase los retrasos que se produzcan, indicando el tiempo que el/la alumno/a ha perdido.

En el caso de que el alumnado tenga que entrar o salir del centro fuera del horario establecido, por motivos debidamente justificados, la familia deberá informar a los docentes, con suficiente antelación, para que esto no interfiera en el adecuado funcionamiento de las clases, rellenando a su vez un documento que acredite que el alumno sale del centro (Anexo II).

La justificación de faltas deberá realizarse por escrito, bien con un justificante médico (si es el caso) bien a través del modelo de justificación de faltas del centro (Anexo IV), debidamente cumplimentado por las familias.

9.2. NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

Destacar aquí también que pese a la ausencia del servicio de comedor, se cree conveniente dejar en el documento los aspectos relativos a este servicio por si se diera el caso de volver a activarse.

El servicio de comedor se realiza a través de una empresa subcontrata del Principado. La empresa envía los **menús** para el curso escolar, los cuales deben ser revisados y/o modificados por el responsable de comedor, junto con la cocinera para que se adapten a las peculiaridades del centro (productos que se pueden adquirir, cocinar,...). Dichos menús están establecidos por la consejería y las modificaciones realizadas, aprobadas por el órgano mencionado.

El servicio de comedor, tendrá dos modalidades:

- Usuarios becados: aquellos alumnos que por ser tener transporte o ayuda individualizada, disfrutan del servicio de comedor de forma gratuita.
- Usuarios contribuyentes: aquellos alumnos que de forma esporádica necesitan el servicio de comedor y pagan la cuantía establecida en la circular de inicio de curso.

Las **normas de utilización** del servicio son:

- El comedor es un servicio educativo del centro, por ello se fomentará la variedad en las comidas y la alimentación equilibrada.

- Cada niño ocupará el sitio que el responsable y/o vigilante designen, pudiéndose cambiar por las necesidades de cada momento.
- Los propios alumnos serán los encargados de poner y retirar el servicio de la mesa, estableciéndose para estas tareas unos turnos al inicio del curso escolar (de lunes a jueves cada niño tendrá una tarea y los viernes entre todos ponen la mesa y cada uno recoge su servicio). La mesa debe estar ordenada y colocada, es decir, cuchillo y cuchara (si la hubiera) a la derecha del plato, tenedor a la izquierda, cucharilla (si la hubiera) delante, vaso delante del plato y servilleta encima.
- Los alumnos comerán de todo lo que se les ofrezca (primer plato, segundo plato y postre). Variando las cantidades en función de las características de cada niño (edad, gustos, estado de cada día,...). En este sentido se han fijado unos mínimos: para el primer plato una cacetada para los pequeños y cacetada y media para los mayores; para el segundo plato una tajada; y para el postre dos/tres trozos de fruta o un yogurt (cuando toque).
- Se podrá repetir de un plato, con la condición de que el siguiente se coma. Cuando no ocurra esto, la siguiente vez no se podrá repetir. Esto es para evitar que coman grandes cantidades de lo que les gusta y nada de lo que no, actitud que va en contra de la primera norma citada.
- El orden de comida será: primer plato, segundo plato y postre. Si alguno de los platos no se come, no se puede pasar el siguiente. Haciendo así que se cumpla la primera norma mencionada.
- Se evitará llenar los vasos de agua completamente, para evitar malgastarla, pudiendo repetir cuando se necesite.
- El pan que se pone en la mesa hay que comerlo, para evitar malgastarlo, pudiendo repetir cuando se necesite.
- Si un alumno no termina de comer en el tiempo establecido (14:15 a 15:00) se le retirará la comida.

- Al terminar de comer, cada niño deberá echar los restos que queden en su plato en el que se encuentra arriba del todo, para que el que tenga que recogerlo pueda echarlo fácilmente en la basura. Nunca se pondrán platos en el fregadero, conteniendo residuos, pues éste puede atascarse.
- Se llevará a cabo un registro de incidencias (Anexo V) en el que se reflejarán aquellas conductas que no cumplan estos acuerdos. Avisándose a las familias, de las mismas si se llevan a cabo a lo largo de un mes, tomando el responsable de comedor, las medidas que considere oportunas, si estos comportamientos persisten (quedar sin recreo, no asistencia a determinadas actividades, realización de tareas específicas,...).
- Después de comer será obligatorio lavarse los dientes y las manos, cumpliendo así las normas básicas de higiene.

Debido a las características geográficas del centro, la función de **responsable** del servicio recaerá en el/la directora/a del centro. Del mismo modo la función de **vigilante** será asumida por dicha persona, además de por algún otro docente del centro siempre que esté de acuerdo y se respete su horario lectivo, teniendo que haber consenso en el Claustro. Debido al número de alumnos que disfrutan el servicio, el centro tiene derecho a dos cuidadores. Estas funciones conllevan un complemento económico establecido por la consejería, además de dar derecho a disfrutar también del servicio.

Como es lógico, el responsable y vigilantes deben cumplir las mismas normas que los alumnos, ya que éstos representan una figura a imitar por ellos. En el caso de que no se cumplan dichas normas, se hablará del tema para poder solucionarlo cuanto antes. Si la actitud persiste el responsable lo pondrá en conocimiento del servicio de inspección educativa, quedando la solución en manos de este órgano.

La **cocinera** está sujeta a las condiciones que establezca la empresa concesionaria, por lo que tiene que se regirá por el contrato que ésta contraiga con la misma. Sus labores son las de adquirir los alimentos, cocinarlos, servirlos y mantener

limpia la zona de comedor. Si estas obligaciones no se cumplen se informará a la empresa convenientemente.

9.3. NORMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Durante este curso no hay servicio de transporte. Aun así (por si volviera a haberlo) es necesario especificar que el servicio de transporte está regulado por la CTA del Principado de Asturias, por ello la normativa a seguir en este aspecto será la establecida por dicha administración.

Destacar aquí, que los docentes del centro (se asignará a uno) se harán cargo de recoger y entregar a los niños en los horarios establecidos y recogerán cualquier incidencia que ocurra a través del parte de transporte mensual que se remite a Consejería.

9.4. MEDIDAS CORRECTORAS.

De acuerdo con la legislación vigente (Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.), en la aplicación de medidas correctoras se tomarán en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Las decisiones

de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos/as.

A continuación, se incluye la información recogida en los capítulos V y VI del citado Decreto, en los que se indican el tipo de falta, la medida de corrección, el órgano competente y el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta que se realizan adaptaciones, en función de las características del centro.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

FALTA	MEDIDAS CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.	Suspensión del derecho de asistencia <u>a esa clase</u> de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.	Maestro/a que esté impartiendo la clase.	a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y dirección en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.

			d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. *	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas a excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán

	máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		inmediatamente ejecutivas.
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	

Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	
Las faltas injustificadas de	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán

puntualidad (las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumnado en las condiciones que se establezcan en el RRI o normas de organización y funcionamiento)		centro.	inmediatamente ejecutivas.
	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	
Las faltas injustificadas de asistencia a clase	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

(las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumnado en las condiciones que se establezcan en el RRI o normas de organización y funcionamiento)	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	formativo. Cambio de grupo o clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	
El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

miembros de la comunidad educativa. *	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	
Causar pequeños daños en las instalaciones,	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. *	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso	La persona titular de la dirección.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	
La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de	Amonestación oral.	Todos los profesores/as del centro.	Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. *	Apercibimiento por escrito.	La persona titular de la dirección.	
	Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo (que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro), así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso	La persona titular de la jefatura de estudios.	Para la imposición de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad. Las correcciones previstas excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

	formativo. Cambio de grupo/clase del alumno/a por un período máximo de quince días.		
	f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	El director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	

***Conductas contrarias a la autoridad del profesorado**

El profesorado del alumno o alumna deberá informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN

FALTA	MEDIDAS CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

	actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su		Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución.
--	--	--	--

	proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su

por cualquier medio y en cualquier soporte.	docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna		tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su
--	---	--	--

	deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y

miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo	Consejo Escolar	alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del
---	---	------------------------	---

	que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el	Será competencia del director o directora del centro, de lo que	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres,

de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.	daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días	dará traslado al Consejo Escolar	madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f)_El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección
---	---	---	--

	lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las amenazas o coacciones contra	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las	Será competencia del director o directora	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e),

cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.	actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al	del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y
---	--	---	--

	centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
La suplantación de	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo	Será competencia del	Para las medidas recogidas en

la personalidad en actos de la vida docente.	que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.	director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna
---	--	--	---

	e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
--	---	--	---

La falsificación o sustracción de documentos académicos.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f)_El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o
---	--	---	--

	formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del
--	---	--	--

			padre, madre o tutoría legal.
El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f)_El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el

	para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto		nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por
--	---	--	---

	escolar en otro centro docente.		escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f)_El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del

	las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente		procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y
--	--	--	---

	en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f)_El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro

actividades educativas programadas.	suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.		notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente
--	--	--	---

	f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
El incumplimiento de las correcciones impuestas.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El

	semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de		director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la
--	--	--	---

	esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un

	superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio		profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a
--	--	--	--

	positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la

educativa.	determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa		conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis),
-------------------	---	--	---

	constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Cambio de grupo.	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que

	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del		se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación
--	---	--	--

	plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal.
Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Para las medidas recogidas en los apartados a), b), c), d) y e), se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal. Letra f) el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo

	c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de		de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud
--	---	--	--

	asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar. f) Cambio de centro. La Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.		del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal
Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una	Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	Se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	Cambio de centro.	Será competencia del director o directora del centro, de lo que dará traslado al Consejo Escolar	El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos (desde que se tuvo conocimiento de la conducta) y designará a un profesor/a como instructor/a. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres y comunicará a inspección educativa el inicio del procedimiento hasta su resolución.
--	-------------------	--	--

			No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada (artículo 44 bis), siempre que el alumno/a reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, madre o tutoría legal
--	--	--	--

En casos concretos se tendrán en cuenta, los aspectos recogidos en las normas de organización y funcionamiento del centro (RRI).

Cuando exista algún caso que no esté tipificado en los documentos oficiales del centro, la dirección estudiará el caso y tomará las decisiones pertinentes ante el mismo.

10. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

10.1. COMPOSICIÓN.

La comisión de convivencia está integrada por:

- ✓ El/la titular de la dirección, que será su presidente.
- ✓ Un profesor o una profesora.
- ✓ El/ la representante de familias en el Consejo Escolar.

10.2. FUNCIONES.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia. Asimismo informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Por ello sus funciones son:

- Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

- Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

10.3. PLAN DE REUNIONES.

La Comisión de Convivencia se reunirá ordinariamente, una vez cada trimestre, para:

- Conocer las correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos en que hayan sido impuestas.
- Elaborar el informe para el pleno del Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y las actuaciones realizadas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- Comprobar si las normas de convivencia se cumplen y se respetan por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Extraordinariamente la Comisión de Convivencia se reunirá por convocatoria de la presidencia para:

- Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Asesorar al director/a en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- Estudiar, debatir y analizar cualquier aspecto relacionado con la convivencia que se considere pueda mejorar las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

De todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Convivencia en los aspectos que le compete se dará información al pleno del Consejo Escolar y los acuerdos serán adoptados conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

El calendario concreto de reuniones ordinarias se fijará anualmente en la Programación General Anual.

11. PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE CONVIVENCIA.

La formación debe abarcar todos los sectores de la comunidad educativa. Es necesaria una difusión y sensibilización general en torno a las normas básicas que

regulan la convivencia en nuestro centro y se tiene que realizar con toda la comunidad educativa.

Para el adecuado desarrollo del Plan es necesario establecer unas vías que permitan la formación en temas relacionados con la Convivencia y el Desarrollo emocional.

Entre el **profesorado** se gestionará de la siguiente forma:

- Cada curso, coincidiendo con la convocatoria de proyectos de formación en centros, se promoverá la participación en actividades formativas orientadas directa o indirectamente con la convivencia en el centro.
- También se hará llegar al Centro de Profesores y Recursos las inquietudes individuales relacionadas con estos temas, cuando sea necesario.
- Además se pedirá sugerencias sobre actuaciones de este tipo a la orientadora del centro.

Entre el **alumnado** la formación será abordada desde la recepción de aspectos cívicos esenciales, así como en el rechazo de la violencia del tipo que sea y la resolución pacífica de los conflictos. Esto se realiza a través de:

- Talleres en competencia emocional y habilidades sociales.
- Talleres de mediación y convivencia.
- Trabajo en el día a día en el aula, sobre aspectos básicos de civismo.

Por último con las **familias** se fomentará la realización de:

- Charlas orientadas a temas de educación afectiva y convivencia a través los momentos de formación de familias.
- Feedback sobre aspectos de convivencia tanto en las reuniones trimestrales grupales, como en las tutorías personalizadas.

12. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

La **difusión** del Plan integral de convivencia se realizará, en cada uno de los sectores de la comunidad educativa, de la siguiente manera:

- Alumnado: al inicio el curso y en el día a día (cuando surja el tema), se realizarán actividades del plan en las aulas y fuera de ellas implicando y difundiendo así, dichas actividades entre la comunidad. Además estarán expuestas en cuantos lugares del centro se consideren oportuno, diferentes normas que deben cumplirse en el centro.
- Profesorado: a través de convocatorias de Claustro y grupos de trabajo.
- Familias: a través de sus representantes en el Consejo escolar y en las reuniones entre el centro y las familias.

Toda la comunidad educativa podrá acceder al Plan de Convivencia, ya que se colgará en la página Web del centro escolar. Además las diversas actuaciones que se llevarán a cabo se publicarán y difundirán en las redes sociales del centro (Instagram y Facebook).

En cuanto al **seguimiento** y la **evaluación** del Plan decir que, tiene que actuar como un elemento que informe del proceso y que permita mejorar nuestra actuación. Mediante la evaluación, se podrá saber hasta qué punto el plan se adecua a las necesidades educativas y a las características individuales y sociales de los alumnos.

La evaluación será llevada a cabo a partir del seguimiento del estado de convivencia del centro y el análisis de las conductas contrarias a la convivencia ocurridas durante el curso escolar.

Los indicadores que vamos a contemplar son:

- ✓ Interiorización y generalización de las estrategias de resolución de conflictos.
- ✓ Consecución de los objetivos que se pretenden.
- ✓ Nivel de implicación de las familias.

- ✓ Coordinación del profesorado.
- ✓ Participación del profesorado.

Por su parte, el equipo docente realizará un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerá actuaciones para mejorarlo y tratará coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución, trimestralmente, en las sesiones de evaluación. Todos estos aspectos deberán quedar debidamente reflejados en las actas pertinentes.

Del mismo modo, a final de curso, todos los ámbitos educativos evaluarán los aspectos de convivencia, los cuales se reflejarán en la memoria anual.

13. FUNCIONES DEL DELEGADO O DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES.

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, el Plan Integral de Convivencia podrá contemplar la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos correspondientes a la enseñanza obligatoria.

Debido a las características del centro y a que únicamente existe una unidad autorizada, en el C.P. Berducedo no existe esta figura, sino que el tutor o tutora establece comunicación directa con cada una de las familias a través de los canales establecidos en el PEC.

14. ANEXOS.

ANEXO I. DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON MEDIACIÓN.

DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON MEDIACIÓN			
Fecha		Mediador	
Personas implicadas en el conflicto			

1. Introducción:

Se procede a la presentación y el mediador identifica a los participantes solicitando sus datos personales. Se agradece la participación y se explica cómo va a ser el proceso de mediación (determinación del problema, generación de alternativas y selección de la mejor solución).

También se explicarán las reglas del proceso:

- El mediador no es juez, sino que solamente facilitará la negociación.
- El proceso es totalmente confidencial y ambas partes deben comprometerse a ello.
- Se hablará por turnos y sin interrupciones.
- Se hablará al mediador, no a la otra parte.

2. Determinación del problema:

Determinar los hechos del conflicto según la versión de cada parte. Identificar y verbalizar los sentimientos y las emociones de las partes.

ALUMNO 1:

ALUMNO 2:

3. Identificación de las cuestiones concordante en las 2 versiones.

Asegurarse de que las cuestiones son verdaderas y completas desde los puntos de vista de las 2 partes.

4. Alternativas posibles

5. Selección de la mejor alternativa

6. Resolución en forma de contrato

Pedir a cada parte que cumpla con la resolución y agradecer el haber participado en el proceso de resolución.

Don/doña..... como mediador/a
entre las personas
don/doña.....y
don/doña.....afectadas por la mediación,
llegan al siguiente acuerdo:

En Berducedo, a de del 20__

Fdo. El mediador

Fdo. Alumno 1

Fdo. Alumno 2

ANEXO II. JUSTIFICANTE SALIDAS DEL CENTRO

JUSTIFICANTE SALIDAS DEL CENTRO

Yo _____ con _____ DNI _____
_____ madre/padre/tutor _____ del
alumno/a _____ justifico, que ha
salido del centro el día _____ a las _____ por el siguiente
motivo:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ANEXO III. CONSENTIMIENTO FAMILIAR DE SALIDA DEL CENTRO

CONSENTIMIENTO FAMILIAR DE SALIDA DEL CENTRO

Yo _____ con DNI _____
madre/padre/tutor del alumno/a _____
consiento que mi hijo/a salga del centro, al finalizar la jornada lectiva, sin el
acompañamiento de un adulto, para acudir al domicilio familiar.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ANEXO IV. MODELO JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA ALUMNADO

JUSTIFICANTE FALTAS DE ASISTENCIA

Yo _____ con DNI _____
madre/padre/tutor del alumno/a _____
justifico, que ha faltado a clase el día _____ por el
siguiente _____ motivo:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ANEXO V. REGISTRO INCIDENCIAS COMEDOR

MES: _____

ALUMNO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES

Este Plan Integral de Convivencia ha sido elaborado en el curso 2023/2024 como parte del PEC y aprobado tanto por el Claustro, como por el Consejo Escolar el 8 de mayo de 2024.

En Berducedo, a 8 de mayo de 2024

Fdo. Ainhoa Pérez Crespo

Directora